

yo el ^{no} ces. notifique dho decreto ad. Lucas
de Molina Hdon, ensuggeronada d'ofe

Terminio

En la dha de treze de febrero de
mil setecientos sesenta y nueve, ante mi el ^{no} ces. y
y testigos paxerionos. Juan Guayas Varnos
como principal, y d. Juan fernandez Guayas, co
sufiadon de. desta dha dha no pagada
se constituir de dho principal suyo contra
este se deca excoacion ni de licencia de
fueras, ni de dho con veneprio y temedios
Terminio, y ambos juntos, y cada uno de
por si con terminio de las leyes de la man
comunidad Vaso de la qual dixerong se
obligan aq. el dho d. Juan, se en cargo
de la dha dha de aceite, y su caudal, y lo
que fue nombrado como depositario en
la elec. el dia de denero y inmediato
la qual dha dha y su caudal cuidara
y administrara Vaso de las Veglas de esta
blezim. y juntos con el comisario nom
brado para los empleos, entras y sacas de
aceite de el su dho y abasto de esta
mun. y dha buena q. y razon de compe
es zienta leal y fidedeada todo ello en
los oportunos tpos de forma q. no se
experimente quebra, dano ni perju
zio y si lo viese lo pagaran con los
tas y gastos q. se causaren y todo se ha
ya queda executada en virtud desta scrip.
y Juram. de q. se de. le. magni otia q. me
barri a beneyaz. aung. de dho laderia
traven q. que des de meq. le te cleban de la
y para q. asi lo cumpliran se obligan en
la forma q. pueden y deben conpos de
nio de Justiz. Terminio de leyes fueras

